



Buenaventura D.E. 01/10/2024
No. 11202401638 MD-DIMAR-CP01-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Doctor

CARLOS ALBERTO ARIZA OYUELA/ MARÍA ELVIRA GÓMEZ CUBILLOS

Apoderados de Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A T.C. BUEN S.A

Correo electrónico: fgerencia@gomezariza.com; carlos.ariza@gomezariza.com
marla.jimenez@gomezariza.com

Buenaventura D.E.

Asunto: Solicitud colaboración Perito

Referencia: Investigación jurisdiccional 11012024003 DAÑO CAUSADO POR NAVE A INSTALACIÓN PORTUARIA

Con toda atención me permito indicar que se ha recibido vía correo electrónico memorial en el cual el abogado **JAVIER ANDRÉS FRANCO ZARATE**, en calidad de apoderado del armador, capitán, tripulación y agente marítimo de la nave **ZIM LUANDA**, manifiesta lo siguiente:

“(…) la imposibilidad que se sigue teniendo para el agendamiento y la realización de la visita al terminal de TCBUEN a efectos de lograr recaudar la información necesaria para elaborar el dictamen pericial decretado por esta Capitanía en audiencia del 28 de junio de 2024.

Como se indicó en dicho memorial, a pesar de las solicitudes presentadas a la Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A. – TC BUEN S.A, a la fecha, aún no se cuenta con el correspondiente permiso de acceso a las instalaciones del Terminal para el personal de Geoanálisis de Colombia S.A.S., quien es la empresa encargada de la realización del dictamen. Se ha insistido en que por razones operativas y/o comerciales del Terminal no es posible definir la fecha en la que se realizaría la visita (…)”

Teniendo en cuenta lo anterior me permito recordar que el artículo 233 del Código General del Proceso señala lo siguiente:

“Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra”.

De otra parte, se considera necesario señalar que el artículo 227 del Código General del Proceso, respecto a dictamen aportado por una de las partes, estipuló que la parte que pretenda valerse de una experticia deberá aportarla en la respectiva oportunidad procesal.

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Calle 2da. No. 1-02 Edificio CP01, Centro, Buenaventura D.E.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V1



Por lo expuesto anteriormente me permito solicitar se adelante las acciones correspondientes a fin de que el perito pueda realizar la labor encomendada.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **JOSE ALEJANDRO NOVA MARIÑO**
Capitán de Puerto de Buenaventura (E)

Copia: Terminal De Contenedores de Buenaventura- TCBUEN S.A